



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
Y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE” DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA DENOMINADA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL “JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE”

El Congresista de la República del Perú, **ALEX RANDU FLORES RAMIREZ**, y congresistas que suscriben, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:**

LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE” DE HUANTA COMO FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA DENOMINADA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL “JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE”

Artículo Único. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la fusión por absorción de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Caveró Ovalle” como Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, denominada Facultad de Educación Intercultural “José Salvador Caveró Ovalle”, ubicado en el distrito y provincia de Huanta, región Ayacucho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Del proceso de implementación

El Ministerio de Educación y la SUNEDU, de conformidad a sus competencias y atribuciones, adoptarán las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Ayacucho para dar cumplimiento a la presente Ley a fin de garantizar la implementación, fusión, absorción, funcionamiento y sostenibilidad.

Segunda. Del proceso de adecuación

La entrada en vigencia de la presente ley no detiene los procesos de admisión ni el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Caveró Ovalle”, el cual se mantiene en funcionamiento hasta que el proceso de incorporación como una nueva facultad haya concluido de forma satisfactoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 30220 “Ley Universitaria” la Universidad Nacional Autónoma de Huanta autodetermina el proceso de adecuación y dispone su regulación de conformidad con el principio de autonomía universitaria.

Tercera. Adecuación de docentes y no docentes

Dispóngase de manera excepcional y por única vez, que el personal docente y no docente, nombrado o contratado de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Caveró Ovalle” pasen bajo la misma condición a la nueva Facultad de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para tal fin, adecúese los alcances de la Ley 30512 a la Ley 30220, en cuanto corresponda, otorgándose un plazo de 5 años a partir de la publicación de la presente ley.

Lima, abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 16:15:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 15:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 17:08:03-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 15:58:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 10:22:20-0500




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7723/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA (UNAH)

1.1. SOBRE LA CREACIÓN

Con fecha 28 de enero de 2011, mediante Ley N° 29658, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Huanta (UNAH), como persona jurídica de derechos público interno con domicilio en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

La UNAH, fue creada inicialmente con las carreras profesionales de:

1. Biotecnología.
2. Administración de Turismo Sostenible y Hotelería.
3. Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales.
4. Ingeniería y Gestión Ambiental.
5. Zootecnia.

La Ley 29658, estableció como rentas de la UNAH, los provenientes de transferencias del Gobierno Regional de Ayacucho, las que asigne el gobierno central, las provenientes de donaciones y legados, las que resulten de sus bienes propios y las transferencias de entes descentralizados y de cooperación internacional.

Finalmente, la ley dispuso que la UNAH pueda contar de manera inicial, temporal y perentoria con la infraestructura y recursos logísticos del Instituto Superior Tecnológico Público de Huanta y el Instituto Superior Pedagógico Público “José Salvador Cavero Ovalle” de Huanta, sin afectar el funcionamiento de ambas casas de estudios.

1.2. SOBRE EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO

Con fecha 26 de febrero de 2016, la UNAH presenta solicitud de licencia institucional ante la SUNEDU, a efectos de someterse al proceso de evaluación para la verificación del cumplimiento de ocho (08) Condiciones Básicas de Calidad – CBC, que implican a su vez el cumplimiento de cincuenta y cinco (55) indicadores para dichas CBC. Esta primera etapa consiste en la revisión documentaria.

La segunda etapa, inicia con la emisión del oficio N° 195-2016-SUNEDU/02-12, en cuyo asunto indica el inicio de la etapa de verificación presencial, con una comisión de verificación de fecha 10 de junio 2016. Se verificaron *in situ* los laboratorios, equipos de laboratorios, aulas y su equipamiento, bibliotecas, campos deportivos, ambientes administrativos, servicios complementarios, etc. Confirmándose que lo declarado en el expediente es real y se comunica también que la UNAH, que aprueba la segunda etapa del proceso de licenciamiento.

La tercera etapa, está referida a la emisión de la resolución de licenciamiento Institucional, inicia con la elaboración y presentación del Informe por parte del equipo técnico de licenciamiento de la SUNEDU, quienes ponen a consideración del Consejo Directivo de la SUNEDU.

El Consejo Directivo en sesión del 2 de setiembre de 2016 discute la aprobación de la solicitud de Licenciamiento Institucional de la UNAH; sin embargo, durante la discusión se solicita a la UNAH, presentar el Proyecto Institucional Universitario-PIU aprobado por el Ministerio de Educación.

La UNAH, tomando conocimiento que la SUNEDU para la aprobación de la solicitud de Licenciamiento, exige el PIU aprobado, solicita a MINEDU la aprobación del PIU y como respuesta la DIGESU nombra un equipo técnico para mejorar el PIU de la UNAH de acuerdo a la estructura considerada en la Norma Técnica N° 038-2016-MINEDU. Se realizan las coordinaciones y varias reuniones de trabajo intensos entre los equipos técnicos del MINEDU y de la UNAH en la ciudad de Lima.

La mayor dificultad por el factor tiempo, fue la realización del estudio de mercado, el cual concluye en una implementación progresiva de las Escuelas Profesionales de la UNAH, aprobándose para iniciar las actividades académicas, en las Escuelas Profesionales de: Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, Administración de Turismo Sostenible y Hotelería e Ingeniería y Gestión Ambiental. Se determinó que el inicio de las Escuelas Profesionales de Zootecnia y Biotecnología sería luego, esto principalmente por motivos presupuestales debido al déficit fiscal.

La Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, mediante Informe N° 013-2017-MINEDU-VMGP-DIGESU-DICOPRO, elevó el informe favorable sobre la evaluación del Proyecto Institucional Universitario de la UNAH, a la Dirección General de la DIGESU, quien, mediante oficio N° 052-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU del 07/02/2017, comunicó a la UNAH el informe favorable de revisión del PIU.

La UNAH, recibido el documento, el 10 de febrero de 2017, remitió el Oficio N° 017-2017-UNAH-P-CO-HTA a SUNEDU, solicitando continuar con el proceso de evaluación y aprobación del Licenciamiento Institucional.

Finalmente, la SUNEDU, con fecha 19 de abril de 2017, mediante la resolución del Consejo Directivo N° 014.2017-SUNEDU/CD; otorga Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario.

Si bien la UNAH fue creada inicialmente con cinco carreras profesionales (Biotecnología, Administración de Turismo Sostenible y Hotelería, Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales, Ingeniería y Gestión Ambiental y Zootecnia), la referida resolución otorga la Licencia Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario, autorizando el funcionamiento de tres (3) Escuelas Profesionales:

1. Administración de Turismo Sostenible y Hotelería
2. Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
3. Ingeniería y Gestión Ambiental.

1.3. SOBRE LA DEMANDA ESTUDIANTIL

La UNAH, ha ido creciendo en oferta de servicios educativos, pero en la actualidad llegó a un límite, siendo la única universidad pública que cuenta con una infraestructura asignada de manera temporal por el Instituto Superior Pedagógico “José Salvador Caveró Ovalle” - Huanta, ahora Escuela Superior Pedagógica Pública “José Salvador Caveró Ovalle”.

La UNAH, desde su creación mediante Ley N° 29658, y su Licenciamiento Institucional mediante Resolución Viceministerial N° 014-2017-SUNEDU/DC de fecha 19 de abril de 2017, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en distrito y provincia de Huanta, región Ayacucho, ha ido creciendo estudiantilmente, teniendo un crecimiento poblacional estudiantil como detallamos en el cuadro siguiente:

Tabla 1: Reporte de matriculados de la UNAH según periodo académico.

| ITEM | ESCUELA PROFESIONAL | 2021-1 | 2021-2 | 2022-1 | 2022-2 | 2023-1 | 2023-2 | 2024-1 |
|------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1 | Ingeniería y Gestión Ambiental | 189 | 175 | 225 | 247 | 262 | 262 | 262 |
| 2 | Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales | 208 | 203 | 261 | 264 | 288 | 291 | 301 |
| 3 | Administración de Turismo Sostenible y Hotelería | 206 | 197 | 238 | 253 | 264 | 280 | 282 |
| | Total | 603 | 575 | 724 | 764 | 814 | 833 | 845 |

Fuente: UNAH. 2024.

2. ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA “JOSÉ CAVERO OVALLE” DE HUANTA

2.1. SOBRE LA CREACIÓN

La Escuela Normal Mixta de Huanta, el primer Centro de Formación Magisterial, fue creada el año 1966 mediante Ley N° 15850 para brindar formación profesional en la Especialidad de Educación Primaria a los hijos de la provincia de Huanta y provincias vecinas; posteriormente, el



Ejecutivo oficializa su funcionamiento mediante Ley N° 16737 de fecha 30 de noviembre del año 1967, la cual se conmemora como aniversario de funcionamiento de esta casa superior de estudios.

El año de 1985, en mérito a un Decreto Supremo N° 10-85-ED de fecha 20 de marzo, las Escuelas Normales a nivel nacional son elevados a categoría de INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO, en el caso particular de Huanta, también asume esta nueva denominación, pero manteniendo el nombre de su ejemplar ilustre político “José Salvador Cavero Ovalle” de Huanta.

El año 1986, el Instituto Superior Pedagógico recibe autorización mediante Resolución Directoral N° 18, de fecha 11 de enero, del Ministerio de Educación para brindar estudios de profesionalización a los docentes nombrados interinamente y sin título pedagógico, quienes venían desempeñándose como docentes de educación en las diferentes instituciones educativas del ámbito de ejecución del Núcleo Educativo Comunal de la provincia de Huanta, por lo que muchos docentes se beneficiaron con este programa.

2.2. SOBRE LA ADECUACIÓN Y LICENCIAMIENTO

Mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 150 de fecha 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación y habiendo el Instituto cumplido con los requisitos establecidos, extiende la adecuación de la denominación del Instituto Superior Pedagógico por la de INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO y manteniendo el nombre de nuestro ilustre político, José Salvador Cavero Ovalle. Esta denominación se usa en todos los documentos de carácter administrativo y técnico pedagógico.

El Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 267-2020-MINEDU de fecha 06 de julio de 2020, otorga el LICENCIAMIENTO institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Cavero Ovalle”, de la región Ayacucho, que incluye dos (2) programas de estudios “Educación Inicial Intercultural Bilingüe” y “Educación Primaria Intercultural Bilingüe”; así como de su sede principal, ubicada en el Jr. Razhuillca N° 624, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

2.3. SOBRE LA DEMANDA ESTUDIANTIL

A la fecha, la demanda estudiantil de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Cavero Ovalle”, asciende a

cuatrocientos cinco estudiantes en los cuatro programas que brinda la escuela, los cuales en promedio se componen de treinta estudiantes por ciclo, conforme al cuadro que a continuación de detalla:

Tabla 2: Cantidad de estudiantes de la EESP “José Salvador Cavero Ovalle” según programa de estudio 2022.

| PROGRAMA DE ESTUDIO | CICLO | ESTUDIANTES |
|--|---------|-------------|
| Educación Inicial Intercultural Bilingüe | I - A | 30 |
| | III- A | 30 |
| | IV - A | 26 |
| | VII – A | 26 |
| | VII – B | 25 |
| | VII - C | 13 |
| Educación primaria Intercultural Bilingüe | IX - A | 45 |
| | I-A | 23 |
| | i-A | 30 |
| | III-A | 28 |
| Educación física | IV-A | 24 |
| | IV-A | 35 |
| | VII-A | 32 |
| Computación e informática | VII-B | 13 |
| | IX - A | 25 |
| Total | | 405 |

Fuente: EESP “José Salvador Cavero Ovalle”. 2022.

3. ADECUACIÓN DE DOCENTES Y NO DOCENTES

Conforme lo señala el presente proyecto de ley, se propone que de manera excepcional y por única vez, el personal docente y no docente, nombrado o contratado de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Cavero Ovalle” pasen bajo la misma condición a lo que sería la nueva Facultad de Educación de la UNAH; en ese sentido, tendrá que adecuarse, en cuanto corresponda, a la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.

Esta medida excepcional será de aplicación para el personal docente nombrado y contratado, y administrativo conforme al detalle siguiente:

Tabla 3: Número de docentes y administrativos del EESP “José Salvador Cavero Ovalle”

| TIPO PERSONAL | CANTIDAD |
|----------------------|----------|
| Docentes nombrados | 11 |
| Docentes contratados | 13 |
| Administrativos | 4 |

Fuente: EESP “José Salvador Cavero Ovalle”. 2022.

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR PEDAGÓGICA “JOSÉ SALVADOR CAVERO OVALLE” DE HUANTA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HUANTA

A lo largo de los 56 años de funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Pedagógica “José Salvador Cavero Ovalle”, pese a los esfuerzos de sus diversas autoridades, no se ha podido conseguir presupuesto necesario para que se puedan implementar mejoras en las condiciones básicas de calidad y en investigación e innovación educativa. Tampoco se ha podido consolidar la posibilidad de contar con una Escuela de Postgrado que permita el avance y perfeccionamiento de los profesionales en educación. La escuela ha tenido limitaciones en equipos tecnológicos, biblioteca, laboratorio y otros que comprometen el estándar de calidad requerido.

La deficiencia de recursos ha imposibilitado también la promoción del personal docente y administrativo, que no encuentra la posibilidad de crecimiento laboral ante la falta de plazas para la docencia y administrativos; que implica un déficit en las ofertas educativas.

En contraparte, la UNAH, sí dispone de los recursos necesarios para poder implementar programas de investigación, mejorar la oferta educativa y solicitar la licencia para el funcionamiento del programa de postgrado.

Por lo que, la fusión por absorción que planteamos en la presente, resulta beneficioso para ambas instituciones educativas; ya que, al constituirse la escuela como una nueva facultad de educación de la UNAH, se le podría dotar del presupuesto necesario que permita el crecimiento y mejora en la calidad educativa.

Por otro lado, siendo que la UNAH actualmente viene haciendo uso de los ambientes del Instituto Superior Pedagógico Público “José Salvador Cavero Ovalle”, esto en el marco de la primera disposición complementaria final de la Ley 29658, en la práctica, no habría mayores



impactos con la fusión por absorción, por el contrario, esto ayudaría a cumplir con las brechas en infraestructura que permitan una renovación del licenciamiento de la UNAH.

Finalmente, debemos señalar, como una razón adicional, el hecho de que se les permita a los estudiantes que deseen cursar la carrera de educación obtener un título profesional universitario, luego de los cinco años de estudios, los mismos que son exigibles en la escuela pedagógica.

Por todas estas razones, consideramos importante la presente iniciativa legislativa, la misma que cuenta con aceptación de la sociedad civil en la región Ayacucho.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El artículo 58 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado está orientado al desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Por otro lado, en el artículo 65 dispone que “el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios” y al ser la educación superior universitaria, un caso de prestación de servicios públicos, el Estado se encuentra obligado a proteger los intereses de los estudiantes universitarios. Por lo que la educación superior universitaria es un derecho fundamental y un servicio público esencial, la universidad pública cobra vital importancia, al ser parte del sistema de educación superior universitaria, por su estrecha vinculación con la economía y la política, es parte fundamental para la movilidad social e integración de todos los sectores que logran acceder a la misma.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa es concordante con la Ley 30220, Ley Universitaria, y se enmarca en lo que dispone la Constitución y no se contrapone a ninguna norma.

Tratándose de un proyecto de ley que dispone la fusión por absorción requiere que, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Ayacucho, adopten las acciones correspondientes a fin de garantizar la implementación, fusión, absorción, funcionamiento y sostenibilidad del presente proyecto, para favorecer a los jóvenes estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Cavero Ovalle” quienes adecuándose al plan de estudios de la nueva facultad podrán acceder a un título profesional universitario; así también, a los nuevos estudiantes que culminan la educación



secundaria, permitiéndoles tener acceso a una educación superior de calidad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto al erario nacional, se constituye como una habilitación jurídica para que proceda la incorporación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Salvador Cavero Ovalle” de Huanta, como nueva Facultad de Educación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta. Teniendo en cuenta que de acuerdo al inciso b) del artículo 16 de la Ley 30512 otorgan grado de bachiller y título profesional Pedagógico.

El proyecto plantea una serie de beneficios para los estudiantes de la región Ayacucho, y demás regiones vecinas, los cuales tendrán la posibilidad de acceder a una educación superior universitaria que cumple con las condiciones mínimas de calidad en la UNAH. Esta posibilidad, a su vez se constituye como una fuente de desarrollo económico y social para la provincia de Huanta.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se ha elaborado en concordancia a los objetivos del numeral II “Equidad y Justicia Social” contenida en el Acuerdo Nacional, cuya política de Estado 12) se refiere al Acceso Universal a una Educación Pública y gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; lo que se señala en su literal b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada; así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso de oportunidades.